



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

CONVOCATORIA "BUENOS AIRES EMPRENDE 2010"
PROGRAMA RED INSTITUCIONAL DE APOYO A MIPyMEs DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.- OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la presente Convocatoria es:

- a) Favorecer, apoyar y potenciar el proceso de creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de aquellas de desarrollo incipiente, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante CABA.
- b) Expandir y fortalecer la red de entidades no gubernamentales orientadas al apoyo, la creación y/o desarrollo de nuevos proyectos productivos, comerciales y de servicios y/o al fomento a las MIPyMEs en general.

La presente convocatoria consta de dos llamados a Concurso.

El primero de ellos es un “Concurso de Entidades” especializadas, en adelante Entidades Patrocinadoras, cuya tarea será la de prestar apoyo a emprendedores, a efectos de implementar sus respectivos proyectos de negocios.

El segundo es un “Concurso de Proyectos”, que tiene por objetivo seleccionar proyectos de negocios de emprendedores que recibirán asistencia financiera y técnica para apoyar su ejecución. La asistencia técnica se llevará a cabo bajo la forma de acciones de tutoría de los proyectos y será realizada por las entidades patrocinadoras seleccionadas en el marco del concurso indicado en el párrafo precedente.

2.- ENTIDADES QUE PUEDEN PARTICIPAR DE LA CONVOCATORIA

2.1.- Entidades que no han hayan resultado ganadoras del concurso Buenos Aires 2009

Podrán participar de la presente Convocatoria, las entidades educativas y/o sin fines de lucro, en adelante las Entidades Concursantes, que se encuentren inscriptas o hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMEs, creado por la Resolución N° 61/SSPRODU/2006 y su modificatoria, y que cumplan con la totalidad de las condiciones que se establecen en la presente Convocatoria.

Para ello deberán:

- a) Tener sede administrativa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Acreditar experiencia comprobable en materia de actividades y acciones de apoyo a la creación de nuevas empresas, promoción y fomento de nuevos emprendimientos de negocios y asistencia en formulación de proyectos. O bien, acreditar antecedentes de actuación en el ámbito de apoyo a empresas MIPyMEs en general y contar con un equipo profesional que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, pueda considerarse como idóneo, capacitado y con experiencia suficiente para el desarrollo de las actividades señaladas en el punto 3 de este apartado.
- c) Presentar una Propuesta de Patrocinio de proyectos de negocios de emprendedores, detallando los aspectos técnicos y la metodología mediante la cual llevarán a cabo las Etapas 1 y 2 mencionadas en el punto 3 del presente apartado, sin poder renunciar al desarrollo de ninguna de dichas Etapas. Para ello deberán completar el Anexo II, que consta de:
 - i. Formulario 1: Perfil de la Entidad: Incluye un detalle de los antecedentes y capacidades de la Entidad Concursante y del equipo profesional que será aplicado a ejecutar la Propuesta de Patrocinio y los restantes recursos que la entidad ofrecerá como contraparte para la consecución de las etapas previstas en este concurso.
 - ii. Formulario 2: Propuesta Metodológica de Patrocinio.
- d) Las Entidades Concursantes deberán designar un Director Técnico del proyecto, quien deberá suscribir la Propuesta de Patrocinio presentada.
- e) Dar cumplimiento a toda la información y documentación requerida en los Formularios del Anexo II.
- f) Presentar la declaración jurada cuyo modelo consta en el Anexo VII.

Las Entidades Concursantes podrán participar individualmente o en asociación con otras entidades. Todas ellas deberán estar inscriptas en el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMEs o haber iniciado el trámite de inscripción y cumplir, en forma conjunta, con los requisitos establecidos en los incisos 2.1. a), b), c), d), e) y f) del presente punto.

Para postularse asociadamente las Entidades Concursantes deberán presentar un acuerdo de partes en el que se declare el conocimiento y aceptación plena de estas Bases y Condiciones, se establezcan las responsabilidades, se determine sobre quién recaerá el beneficio otorgado por este concurso y cualquier otra cuestión que debiera quedar previamente determinada a fin de asegurar el buen cumplimiento de los objetivos del Concurso de Entidades. La entidad designada para percibir el beneficio será la que deberá presentar los balances certificados a que hace referencia el Anexo II. La Propuesta de Patrocinio de dicha asociación de entidades será considerada como una única propuesta a los efectos de este Concurso de Entidades.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

2.2. Entidades ganadoras del Concurso “Buenos Aires Emprende 2009” seleccionadas por Resolución 70/SSDE/2009.

Las entidades que hayan resultado seleccionadas en el Concurso Buenos Aires Emprende 2009, según lo dispuesto por la Resolución N° 70/SSDE/2009, que estén interesadas en participar del Concurso de Entidades a que se hace referencia en el punto 1 del presente apartado, deberán:

- a) Expresar su voluntad de participar en la presente Convocatoria presentando debidamente firmado, el ANEXO VI, “Nota de Aceptación de Bases y Condiciones”.
- b) Tener sede administrativa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Actualizar los datos y documentación exigida por el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMEs, creado por la Resolución N° 61/SSPRODU/06 y su modificatoria. Asimismo, deberán presentar la documentación solicitada en el Formulario 1 del Anexo II, que no haya sido previamente presentada a la Autoridad de Aplicación.
- d) Informar todos los cambios que se hayan producido en cuanto a la información institucional de la Entidad y su propuesta de patrocinio presentada en la Convocatoria Buenos Aires Emprende 2009 (Resolución N° 25/SSDE/2009). Para esto deberá, si hubiere algún cambio respecto de la información presentada en ocasión de la Convocatoria Buenos Aires Emprende 2009, comunicarlo completando el ítem correspondiente en los formularios del ANEXO II.
- e) Cumplir con lo requerido en el APARTADO II, “SELECCIÓN DE ENTIDADES PATROCINADORAS”, de las presentes Bases y Condiciones.
- f) Presentar la declaración jurada cuyo modelo consta en el Anexo VII.

3.- TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS

El trabajo de las Entidades seleccionadas por la Subsecretaría de Desarrollo Económico –en adelante SSDE- como Entidades Patrocinadoras en el marco de la presente Convocatoria, se deberá desarrollar en dos Etapas:

Etapas 1:

1. Difusión de la Convocatoria “Buenos Aires Emprende 2010” entre los emprendedores potencialmente beneficiarios del programa.
2. Recepción, búsqueda y detección de ideas y/o proyectos emprendedores sustentables económicamente que deseen participar de la Convocatoria “Buenos Aires Emprende 2010” y obtener aportes no reembolsables a través de la operatoria descrita en el APARTADO III “DE LA ASISTENCIA A LOS EMPRENDEDORES Y SUS PROYECTOS DE NEGOCIOS” de las presentes Bases y Condiciones.
3. Selección de las ideas y/o proyectos detectados, sobre la base de los criterios de admisibilidad y elegibilidad establecidos en el APARTADO III de estas Bases y Condiciones.

4. Evaluación técnica de las ideas y de los respectivos equipos emprendedores.
5. Asistencia técnica a los emprendedores para la formulación de las ideas y/o proyectos y su transformación en proyectos definitivos a efectos de presentar una Solicitud del ANR, de acuerdo a lo establecido en el APARTADO III de las presentes Bases y Condiciones.
6. Apoyo a los emprendedores para su vinculación con redes de negocios (inversores, proveedores, clientes, etc.).
7. Actuación como “Patrocinante” de los proyectos de negocios de emprendedores que éstos presenten para la percepción de ANR según lo establecido el APARTADO III de las presentes Bases y Condiciones.

La asistencia técnica que brinde la Entidad Patrocinadora durante esta Etapa 1, está relacionada con el cumplimiento, como mínimo, de las siguientes acciones:

1. En cuanto a la difusión:
 - 1.1 Envío de información sobre el Programa a través de correo electrónico a los potenciales interesados,
 - 1.2 Realización de al menos dos reuniones públicas de difusión del programa,
 - 1.3 Incluir en la página web de la entidad, la información sobre el Programa.
2. Evaluar el perfil del emprendedor y de su equipo. Esta evaluación tendrá por objeto determinar si el emprendedor y su equipo cuentan con la capacidad de gestión, conocimientos y el perfil necesarios para implementar y llevar a cabo el proyecto de negocios propuesto.
3. Corroborar que la iniciativa del emprendedor cumpla con el perfil de proyecto de negocios que se establece en estas Bases y Condiciones.
4. Revisar y validar la formulación técnica y económica del proyecto de negocios.
5. Revisar y validar la estructura de financiamiento a futuro del proyecto de negocios.
6. Analizar la consistencia financiera y técnica del proyecto de negocios del emprendedor.
7. Presentar la Carta Acuerdo, que se adjunta como Anexo V de la presente Convocatoria, conjuntamente con la carpeta del proyecto que solicita el ANR bajo la operatoria descrita en el APARTADO III de las presentes Bases y Condiciones.

Los términos, formalización en documentos y grado del compromiso de confidencialidad serán aquellos que acuerden libremente las Entidades Patrocinadoras y los emprendedores patrocinados, con excepción de la Carta Acuerdo que deberán suscribir entre ellos y cuyo modelo se adjunta como Anexo V de la presente Resolución.

La Etapa 1 se extenderá por un período de, al menos, noventa (90) días corridos, a contarse desde el momento en que se determine el conjunto de entidades que actuarán como Patrocinadoras de los proyectos de negocios de emprendedores.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Al finalizar la Etapa 1, las Entidades Patrocinadoras deberán presentar a la Autoridad de Aplicación el Listado de Proyectos del Anexo IV de esta Resolución en el que deberán indicar la totalidad de proyectos de negocios recibidos por la entidad (hayan o no sido presentados para la recepción de un ANR bajo la Convocatoria “Buenos Aires Emprende 2010”) detallando las razones que justifican la no presentación de los proyectos desestimados.

Una vez concluida esta Etapa, la Autoridad de Aplicación procederá a la evaluación de los proyectos de negocios de emprendedores presentados por las Entidades Patrocinadoras, tal como se describe en el APARTADO III de las presentes Bases y Condiciones.

Etapa 2:

Consiste en el desarrollo de la tutoría de los proyectos de negocios de emprendedores que resulten seleccionados por la Autoridad de Aplicación luego de finalizada la Etapa 1 y la administración de los ANR destinados a cofinanciar su ejecución.

La tutoría a ser desarrollada por la Entidad Patrocinadora deberá estar orientada a fortalecer la gestión del emprendimiento y ayudar a llevar a cabo los objetivos fijados en el proyecto de negocios, y realizarse de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento marco para el desarrollo del proceso de tutorías por parte de las Entidades Patrocinantes (EP) y Emprendedores (EE)”, aprobado por Resolución N° 97/SSDE/2008 y sus modificatorias.

La Propuesta de Patrocinio de la Entidad Concursante deberá indicar detalladamente, en qué consistirá la tutoría que ofrecerá a los proyectos, su metodología, la cantidad de horas mensuales que asignará a cada uno de los proyectos de emprendedores patrocinados, la que no podrá ser inferior a veinte (20) horas mensuales, la calificación y el perfil de los recursos humanos que llevarán a cabo el proceso de tutoría y los criterios mediante los cuales asegurará el cumplimiento de los objetivos fijados para esta Etapa 2 en caso de resultar ganadora de este Concurso.

El proceso de tutoría se extenderá por un plazo de hasta de doce (12) meses, contados desde el inicio de la ejecución del proyecto.

Durante la Etapa 2, las Entidades Patrocinadoras deberán desarrollar, como mínimo, las siguientes acciones:

1. Administrar los ANR destinados a cofinanciar los proyectos de negocios de emprendedores que resulten seleccionados, según lo establecido en el APARTADO III de estas Bases y Condiciones. La administración de los ANR se deberá hacer teniendo en cuenta el cronograma de ejecución del proyecto de negocios finalmente aprobado.
2. Realizar visitas periódicas a la sede productiva o de prestación de servicios de cada emprendimiento patrocinado.
3. Apoyar la gestión estratégica del negocio y realizar actividades de seguimiento de las acciones a desarrollar por el emprendedor.

4. Facilitar el acceso del emprendedor a la información, al contacto con posibles proveedores o clientes, a redes relevantes para el desarrollo del negocio o cualquier otra acción tendiente a fortalecer el proyecto patrocinado.

5. Dar oportuno aviso a la Autoridad de Aplicación de la Convocatoria “Buenos Aires Emprende 2010”, cuando circunstancias sobrevinientes en la ejecución del proyecto de negocio ameriten la introducción de reformulaciones, o bien aconsejen el término anticipado del mismo.

Las Entidades Patrocinadoras deberán presentar a la Autoridad de Aplicación informes –parciales y finales- que reflejen el estado de avance de cada uno de los proyectos de negocios de emprendedores sobre los que ejerce funciones de tutoría y el grado de cumplimiento de los respectivos objetivos de acuerdo a lo establecido en el “Reglamento marco para el desarrollo del proceso de tutorías por parte de las Entidades Patrocinantes (EP) y Emprendedores (EE)”, aprobado por Resolución N° 97/SSDE/2008 y sus modificatorias.

Asimismo, las Propuestas de Patrocinio de esta Etapa 2 que presenten las Entidades Concursantes deberán incluir un detalle del curso de acción que se aplicará a aquellos proyectos que no califiquen en esta instancia para presentar una solicitud de ANR, de acuerdo a lo establecido en el APARTADO III de estas Bases y Condiciones, así como también a aquellos que, habiéndose presentado, fueran finalmente desestimados.

II. SELECCIÓN DE ENTIDADES PATROCINADORAS DE PROYECTOS

Una vez expirado el plazo de presentación de los formularios de Perfil de la Entidad (Formulario 1) y Propuesta de Patrocinio (Formulario 2), el Anexo VII y la documentación requerida en estas Bases y Condiciones, las Entidades Concursantes serán evaluadas por la Autoridad de Aplicación, quien emitirá un dictamen. La evaluación se extenderá por un plazo máximo de diez (10) días corridos.

A efectos de la evaluación y de la selección de la Entidades Patrocinantes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La trayectoria y antecedentes de la entidad en la temática de la presente Convocatoria.
- b) La capacidad técnica y de gestión que demuestre la Entidad Concursante, para llevar a cabo las acciones requeridas en el marco de este concurso.
- c) El aporte de contraparte, que la Entidad Concursante destinará a la ejecución de la Propuesta de Patrocinio.
- d) La Propuesta de Patrocinio de los proyectos emprendedores, en particular sus aspectos técnicos y la metodología que aplicarán en las Etapas 1 y 2.
- e) La capacidad económico financiera de la Entidad Concursante.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

La Autoridad de Aplicación será quien realice la selección de las entidades concursantes que actuarán como patrocinadoras, sobre la base de la evaluación del perfil de la entidad y de su propuesta técnica. A tal efecto, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar ajustes en la Propuesta de Patrocinio a su solo criterio, si así lo considerara conveniente.

En relación a ello, la Autoridad de Aplicación emitirá una resolución complementaria en la que se indicarán de manera detallada los criterios técnicos de evaluación, de calificación y selección de las entidades de acuerdo a sus antecedentes y sus propuestas técnicas.

La Autoridad de Aplicación seleccionará hasta dos (2) entidades para actuar como Entidades Patrocinadoras, las que se sumarán a aquellas que han sido seleccionadas (de acuerdo a la Resolución 70/SSDE/2009) en el marco del concurso Buenos Aires Emprende 2009 y que manifiesten su interés en participar en la versión 2010, de acuerdo a lo establecido en estas Bases y Condiciones. En caso que hubiera entidades patrocinadoras del año anterior que no participen de la presente convocatoria, la Subsecretaría de Desarrollo Económico podrá ampliar la cantidad de instituciones seleccionadas, siendo 14 el máximo total de entidades patrocinadoras.

Para percibir el beneficio ofrecido por el Programa, cada entidad seleccionada deberá suscribir con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en adelante GCABA- el Acta Acuerdo que se adjunta como Anexo III aceptando a través de la misma todos los términos y condiciones de la presente Resolución y sus Anexos.

1.- BENEFICIO PARA LAS ENTIDADES PATROCINADORAS Y APORTE DE CONTRAPARTE

El beneficio para las Entidades Patrocinadoras seleccionadas en el marco de la presente Convocatoria se efectivizará de la siguiente manera a través de un ANR que tendrá dos componentes:

a) Un aporte por proyecto emprendedor que resulte seleccionado en el marco de lo establecido en el APARTADO III de las presentes Bases y Condiciones. El valor del mismo será de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).

b) Un aporte de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800) mensuales por proyecto, con el objeto de financiar las acciones de tutoría y administración del ANR de aquellos proyectos patrocinados por la Entidad Patrocinadora y que hayan resultados seleccionados por la SSDE en el marco de lo establecido en el APARTADO III de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria. Este aporte cubrirá un plazo máximo de doce (12) meses. En caso que el plazo de ejecución de la tutoría de alguno de los proyectos sea menor a los doce (12), el monto a pagar será el que surja de multiplicar el aporte mensual por la cantidad de meses de duración de la tutoría.

El monto total del pago por tutoría por proyecto de negocios no podrá superar en ningún caso el 70% del valor del ANR que finalmente determine la Autoridad de Aplicación a los efectos de cofinanciar la ejecución del mismo, en el marco de lo establecido en el APARTADO III de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria.

Las Entidades seleccionadas como Patrocinadoras una vez firmada el Acta Acuerdo con el GCABA que se adjunta como Anexo III y a los efectos de la percepción de los beneficios, deberán abrir una cuenta en el Banco Ciudad de Buenos Aires e informar los datos de la misma a la Autoridad de Aplicación. Aquellas Entidades Patrocinadoras que ya cuenten con dicha cuenta en la mencionada institución deberán informar a la Autoridad de Aplicación, el número de cuenta y sucursal donde la misma fue abierta.

1.1.- Aporte de Contraparte de las Entidades Patrocinadoras

El aporte de contraparte de las Entidades Patrocinadoras consistirá en un aporte en especie relacionado con las capacidades y los recursos que la Entidad pondrá a disposición de los emprendedores y de la presente Convocatoria para llevar a cabo las actividades que componen las Etapas I y II, mencionadas en el punto 3, del apartado I, "Trabajo a desarrollar por las Entidades Patrocinadoras".

1.2.- Calificación y registro de antecedentes de las Entidades Patrocinadoras

El accionar de las entidades seleccionadas como patrocinadoras en el marco de la presente Convocatoria será evaluado en el transcurso y al final de cada una de las Etapas de patrocinio por la Autoridad de Aplicación de esta Convocatoria.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los emprendedores, que estén siendo patrocinados, que efectúen la evaluación periódica de la asistencia recibida por parte de las Entidades Patrocinadoras sobre cualquiera de las dos etapas del patrocinio. La misma deberá realizarse por escrito y ser entregada al GCABA en el plazo de los diez (10) días corridos de ser solicitada.

1.3.- Cierre del Concurso para calificar como Entidad Patrocinadora

El presente Concurso de Entidades finalizará en la fecha y hora indicadas en la Resolución (Art. 10º).

Las entidades deberán presentar sus propuestas en la Mesa de Entrada de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, 4º piso, CABA.

Las presentaciones de las Propuestas de Patrocinio y los Antecedentes deberán realizarse mediante los Formularios contenidos en el Anexo II, Anexo VII, y Anexo VI, en caso de corresponder, y la documentación solicitada en las Presentes Bases y Condiciones, según corresponda, en un original y una copia impresas (tamaño de hoja A4) y en soporte magnético (CD). La totalidad de la documentación deberá ser firmada por el representante legal de la Entidad debidamente acreditado. Sus hojas serán numeradas correlativamente y presentadas encuadradas o engrapadas. Las enmiendas, interlineados y testaduras, deberán ser salvados en debida forma.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Si se adjuntan carpetas o catálogos escritos en idioma extranjero, la Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, que dentro de un plazo de cinco (5) días corridos, se presente su traducción oficial al español (a costo exclusivo la entidad).

Las entidades deberán constituir domicilio, a todos los efectos de esta Convocatoria, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo incluir un número de fax y una dirección de correo electrónico al cual serán enviadas y consideradas válidas todas las notificaciones a efectos de la presente.

No se admitirán solicitudes condicionadas, o con omisiones, incumplimientos o defectos graves.

Todas las consultas sobre esta Convocatoria deberán dirigirse a la SSDE del Ministerio de Desarrollo Económico, personalmente a Diagonal Roque Sáenz Peña 832, Piso 4°, por teléfono al N° 4323-9802/03 int. 1614-1648 o por e-mail a mde_emprende@buenosaires.gob.ar

III. - DE LA ASISTENCIA A LOS EMPRENDEDORES Y SUS PROYECTOS DE NEGOCIOS.

La presente Convocatoria contempla un concurso entre aquellos proyectos de negocios de emprendedores presentados por las Entidades Patrocinadoras al finalizar la Etapa I.

El beneficio previsto para los proyectos que resulten seleccionados por la Autoridad de Aplicación consistirá en un ANR destinado a cofinanciar su ejecución y la tutoría que realizará la Entidad Patrocinadora.

A tal efecto cada Entidad Patrocinadora podrá presentar hasta un máximo de 15 (quince) proyectos de negocios de emprendedores. Al respecto la Autoridad de Aplicación emitirá una resolución indicando los requisitos técnicos y documentales que la presentación de cada proyecto de negocio deberá cumplimentar y la fecha límite para la presentación de los mismos.

1.- PERFIL DE LOS EMPRENDEDORES

Los emprendedores cuyos proyectos sean presentados por las Entidades Patrocinadoras ante la SSDE a efectos de concursar por ANR destinados a cofinanciar su ejecución y la tutoría, deberán reunir los siguientes requisitos:

- (i) personas físicas o jurídicas que desarrollen o pretendan desarrollar su actividad principal dentro del territorio de la CABA;
- (ii) contar con una antigüedad máxima en su ejercicio de veinticuatro (24) meses al momento de la presentación del proyecto por parte de la Entidad Patrocinadora y
- (iii) una facturación anual, neta de IVA, que no supere el importe de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.875.000) para la actividad industrial, PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.775.000) para el comercio

PESOS SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$701.250) para la prestación de servicios¹.

Quedarán excluidos los proyectos que tengan por actividad principal alguna de las siguientes:

- i. Intermediación financiera;
- ii. Juego de azar y apuestas;
- iii. Inmobiliaria;
- iv. Compra-venta de vehículos y motocicletas;
- v. Construcción

2.- PERFIL DE LOS PROYECTOS

Los proyectos de negocios de emprendedores deberán tener por objeto la creación, puesta en marcha o despegue de un negocio innovador en el ámbito de la CABA, entendiéndose por tal a aquél que cumpla con alguno de los siguientes perfiles:

- a) que el emprendimiento pueda calificarse de tecnológico por el producto resultante o por el proceso involucrado en la producción.
- b) Que derive de un producto tecnológico ya desarrollado; o bien, de un prototipo tecnológicamente ya validado o certificado.
- c) Que consista en una nueva aplicación desarrollada sobre una tecnología existente.
- d) Que involucre la creación o nueva aplicación de productos o servicios innovadores y con alto valor agregado que permitan abordar nuevos segmentos o nichos de mercado, tanto doméstico como externo.
- e) Que provenga de un modelo de negocios innovador y/o que presente soluciones superadoras a problemas de negocios existentes.

Las Entidades Patrocinadoras deberán ser las encargadas de presentar los proyectos de negocios de los emprendedores así como también el resto de documentación que la Autoridad de Aplicación estipulará mediante una Resolución que se dictará a tales efectos.

3.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Autoridad de Aplicación dará prioridad a aquellos proyectos que, además de cumplir con las condiciones precedentes, cumplan con alguna o varias de las siguientes características:

¹ A efectos de la presente Convocatoria, se ha empleado la definición de Microempresas establecida por la Disposición N° 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional dependiente del ex Ministerio de Economía y Producción de la Nación. Sin perjuicio de lo anterior, se han actualizado los topes de facturación anual correspondientes a cada uno de los sectores de actividad, consignados en la referida Disposición, de modo de contemplar los efectos de la evolución acumulada de precios de la economía entre los años 2006 y 2009. Para tal propósito, se ha aplicado sobre dichos valores un coeficiente de ajuste de 1,5 estimado sobre la base del crecimiento observado en el Índice de Precios Implícitos del Producto durante el referido período (que ha sido de 1,479). El indicador citado es elaborado y publicado por la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales, dependiente del Instituto Nacional de Estadística y Censos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

- a) Presenten un alto potencial de crecimiento. A tal efecto, se verificará la consistencia del plan de negocios presentado con la proyección de crecimiento efectuada.
- b) Se encuentren localizados en la zona sur de la CABA, entendiéndose por tal al polígono comprendido entre la Avenida General Paz, el Riachuelo, Canal que deslinda la península de Dársena Sur de la ex Ciudad Deportiva y de la Reserva Ecológica, Av. España (continuación de Av. Tristán Rodríguez, desde Fuente de las Nereidas hacia el sur), calle Elvira Rawson de Dellepiane (continuación de Brasil e/el puente de Dársena 1 / Dársena Sur y la ex Av. Costanera), Av. Ing. Huergo, Av. San Juan (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda norte), Av. Directorio (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda norte), Av. Escalada (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda este), Av. Juan B. Alberdi (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda norte), Av. General Paz, de acuerdo al artículo 1 de la Ley 470.
- c) Contribuyan a la creación de empleo calificado debidamente justificado en el proyecto de negocios.
- d) Que las características de los procesos productivos involucrados redunden en mejoras ambientales respecto de las prácticas habituales.

La evaluación de los proyectos de negocios será realizada por la Autoridad de Aplicación y se extenderá por un plazo máximo de setenta (70) días corridos. La misma, tendrá como fin último analizar la adecuación del proyecto de negocios presentado en la solicitud al perfil de proyectos elegibles establecido en la presente Convocatoria, como así también determinar la consistencia del proyecto de negocios presentado, su viabilidad técnica, comercial y económico-financiera.

La Autoridad de Aplicación podrá realizar su propia evaluación del perfil emprendedor de cada proyecto, de manera autónoma y paralela a la que deben realizar las Entidades Patrocinadoras. En caso de diferencias, la evaluación de la Autoridad de Aplicación prevalecerá por sobre la que realicen las Entidades Patrocinadoras.

La Autoridad de Aplicación será quien apruebe las solicitudes de ANR sobre la base de los dictámenes de evaluación, pudiendo la Autoridad de Aplicación, a su solo y exclusivo criterio, modificar el monto de financiamiento y la duración de la tutoría financiada por la autoridad de aplicación, debiendo los concursantes aceptar la reformulación del proyecto de negocios y/o la duración de la tutoría.

4.- BENEFICIOS A LOS PROYECTOS APROBADOS

Los proyectos de emprendedores presentados por las Entidades Patrocinadoras que sean seleccionados percibirán un beneficio que consistirá en un ANR por un valor máximo de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto del proyecto.

Asimismo, cada proyecto seleccionado recibirá la tutoría de la Entidad de una duración de hasta doce (12) meses.

Los recursos disponibles establecidos en el Artículo 9° de esta Resolución, se asignarán a las solicitudes aprobadas por orden de mérito hasta agotar el cupo de fondos disponible.

El desembolso de los ANR para el emprendedor se hará a la cuenta de la entidad que patrocine el proyecto, que será la responsable de su administración en función de los requerimientos del proyecto de negocios emprendedor.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración de la ejecución del proyecto de negocio presentado por cada uno de los emprendedores no podrá exceder de los doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. En caso de que la ejecución del proyecto lo justifique la Entidad conjuntamente con el equipo emprendedor podrá solicitar una extensión de la ejecución del proyecto de hasta seis (6) meses adicionales. Dicha solicitud deberá ser autorizada por la Autoridad de Aplicación.

IV. OBLIGACIONES Y RESERVAS

1.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PATROCINADORAS

Toda comunicación, difusión o actividad que la Entidad Patrocinante realice en el marco del proceso de patrocinio establecido en la presente Convocatoria deberá hacer mención a la iniciativa "Buenos Aires Emprende 2010" e incluir el logotipo del GCABA y el de la iniciativa mencionada, los que les serán suministrados en formato electrónico por la Autoridad de Aplicación. La entidad será responsable por cualquier uso indebido que se haga de los mismos.

Las Entidades Patrocinadoras se comprometen a distribuir y/o exhibir todo el material de difusión que, en el marco de la iniciativa "Buenos Aires Emprende 2010", pudiera entregarles el GCABA.

Las Entidades Patrocinantes se obligan a dar cumplimiento a todas las actividades proyectadas para cada etapa del patrocinio, en los términos del compromiso asumido en la Carta Acuerdo que a tal efecto suscribirán con el GCABA y de conformidad con la Resolución, estas Bases y Condiciones y los demás términos y condiciones aplicables bajo la Convocatoria "Buenos Aires Emprende 2010".

Asimismo, las Entidades Patrocinantes deberán constituir un seguro de caución por un monto equivalente al monto total de dinero que reciban en el marco de la presente Convocatoria. Dicho seguro funcionará como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio premiada y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR que recibiera, destinados a cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios de los emprendedores que hayan sido seleccionados en la operatoria descrita en el APARTADO III de estas Bases y Condiciones.

En el caso en que la entidad incumpliera con alguno de los compromisos asumidos para cualquiera de las etapas, la Autoridad de Aplicación podrá exigir a la entidad la devolución de la parte proporcional del aporte efectuado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Asimismo, si por alguna razón se viera interrumpida la tutoría de alguno o varios de los proyectos patrocinados por la entidad, ésta deberá devolver el importe proporcional correspondiente a la parte de la tutoría del proyecto no ejecutada.

De igual manera, en caso que se interrumpiera la ejecución de un proyecto de negocios correspondiente a un emprendedor que hubiera resultado seleccionado en la operatoria que a tal efecto se describe en el APARTADO III de estas Bases y Condiciones, la entidad que patrocinare dicho proyecto deberá devolver a la SSDE la parte proporcional no utilizada del ANR destinado a cofinanciar su ejecución.

Asimismo, si el emprendedor desistiera de participar del Programa antes de haberse ejecutado el 50% del monto del proyecto de negocios aprobado, la Entidad deberá devolver el aporte efectuado como pago por proyecto seleccionado de acuerdo a lo establecido en el punto 1 del apartado II.

Las Entidades Patrocinadoras se obligan a presentar un detalle de los proyectos rechazados junto con una justificación de dicha desestimación ante la Autoridad de Aplicación de este Concurso al finalizar la Etapa 1 del proceso de patrocinio establecido en esta Convocatoria.

Los integrantes del equipo técnico de una entidad patrocinadora no podrán ser parte del equipo técnico de otra entidad.

Las entidades patrocinadoras, los integrantes de su staff permanente o sus parientes en primer grado no podrán ofrecer servicios de consultoría y/o asistencia técnica a los emprendedores de los proyectos patrocinados por dichas entidades.

No se admitirán proyectos de negocios emprendedores en los cuales integrantes del cuerpo directivo y/o personal técnico de la entidad patrocinadora posea parte del capital accionario.

2.- RESERVAS DEL GCABA

Solamente podrán ser seleccionadas las entidades que además de ajustarse a los requisitos establecidos en estas Bases y Condiciones, cumplan con la totalidad de la información y documentación requerida en los Formularios, que constituyen la única forma válida de presentación a fin de participar en esta Convocatoria.

El GCABA no tendrá injerencia alguna en las decisiones de la Entidad Patrocinadora respecto de su decisión de apoyar un determinado proyecto de negocios, así como tampoco de los acuerdos particulares entre patrocinador y emprendedor que trasciendan los estrictamente establecidos en estas Bases y Condiciones.

El GCABA se reserva el derecho de exigir la devolución total o parcial de los ANRs otorgados a las Entidades Patrocinadoras bajo la presente Convocatoria si las mismas incumplieran alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones.

Cualquier incumplimiento de los términos y condiciones establecidos para el presente Concurso de Entidades, así como la omisión o falseamiento de los datos consignados, dará lugar a la desestimación de la Propuesta de Patrocinio presentada por la Entidad Concursante y podrá ser causal de exclusión del Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMEs.

La información y documentación presentada a solicitud de la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

La participación en esta Convocatoria supone el conocimiento y aceptación de todos términos y condiciones estipulados en estas Bases y Condiciones.

Las Entidades Patrocinadoras deberán ajustar la ejecución de su propuesta de tutoría a lo establecido en el “Reglamento marco para el desarrollo del proceso de tutorías por parte de las Entidades Patrocinantes (EP) y Emprendedores (EE)”, aprobado por Resolución N° 97/SSDE/2008 y sus modificatorias.

La presentación de una solicitud por parte del concursante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del GCABA y/o la Autoridad de Aplicación.

Los gastos en que incurran las entidades patrocinadoras con motivo de la preparación y presentación de sus Solicitudes, así como los gastos incurridos por los concursantes durante todo desarrollo del Concurso serán por su única y exclusiva cuenta.

La presentación de solicitudes por los concursantes implicará el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de la Resolución y de las presentes Bases y Condiciones y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación, renunciando en forma expresa a formular reclamos.

Las entidades deberán realizar sus propias investigaciones a los efectos de la elaboración de sus Propuestas de Patrocinio. Ni el GCABA y/o la Autoridad de Aplicación ni sus funcionarios intervinientes serán responsables en forma alguna por eventuales perjuicios para las entidades derivados, directa o indirectamente del empleo de cualquier tipo de información, de programas de computación o cualquier otro dato o herramienta entregados por el GCABA, la Autoridad de Aplicación, los Patrocinadores o sus funcionarios, en forma documentada o no.

Hasta tanto se firme el Acta Acuerdo, ni las entidades ni ningún otro integrante de una Propuesta de Patrocinio poseerán derecho subjetivo alguno bajo la presente Convocatoria.

En todos los casos, los gastos y costos en que incurran las entidades serán asumidos a su exclusivo cargo. La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar una Propuesta de Patrocinio o Concursante, de rechazar todas o parte de las Propuestas de Patrocinio o cualquier otro supuesto de cancelación del Concurso en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las Entidades Concursantes y/o terceros interesados.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

El GCABA podrá dar a publicidad aspectos generales de las experiencias de trabajo realizadas con las distintas entidades patrocinadoras y/o emprendedores, en el marco del presente programa.